



Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE
AYUDAS PARA INVERSIONES
CONTEMPLADAS BAJO LA
APLICACIÓN DE “ENFOQUE
LEADER” DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN
EXTREMADURA, EN EL AMBITO DE
ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA COMARCA TAJO-SALOR-
ALMONTE (TAGUS)**





CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA INVERSIONES CONTEMPLADAS BAJO LA APLICACIÓN DE "ENFOQUE LEADER" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS).

1.- NORMAS DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Convocatoria Pública de Ayudas será la de establecer el procedimiento de concesión de ayudas en el marco de ayudas establecidas dentro del Programa de Desarrollo Rural ajustándose a lo establecido en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el Procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para alcanzar sus objetivos para el periodo de programación comprendido entre el 1 de Enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, estableció cuatro Ejes, siendo el eje 4 el relativo a la metodología Leader. Dicho eje integrado por un conjunto de medidas de desarrollo rural se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008), de 16 de Julio de 2008.

Y asimismo será de aplicación toda aquella normativa comunitaria, nacional y autonómica establecida en el Anexo III del Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) para el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 Enfoque Leader.

A través de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 24 de mayo de 2007 se establece Convocatoria Pública para la Selección de Grupos de Acción Local para la gestión de Programas de Desarrollo Comarcal, siendo la "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" seleccionada, mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2007. A su vez, mediante Convenio firmado entre la Consejería de Desarrollo Rural y TAGUS se define el marco de aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura, para la comarca de Tajo-Salor-Almonte.

Dichas ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados a esta Asociación en virtud de la resolución de 7 de noviembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural en la que se fija la distribución entre cada uno de los Grupos de Acción Local de los fondos correspondientes del FEADER para el nuevo periodo de programación y la contribución financiera establecida en la cláusula 2ª del Convenio firmado entre la Consejería de Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) de fecha 14 de noviembre de 2008.

2.- OBJETIVOS

El objetivo de la presente Convocatoria pública de Ayudas es regular el sistema de subvenciones de aplicación conforme a las siguientes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que serán gestionadas por el Grupo de Acción Local TAGUS mediante el Enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento (CE) 1698/2005 citado, y que son las que a continuación se indican:



EJE 4 LEADER:

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente Convocatoria de Ayudas tendrán el carácter de subvención bruta de capital no reintegrable.

En cuanto al **ámbito territorial** de actuación los proyectos de inversión y actividades auxiliares, así como los gastos derivados de los mismos, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): **Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey**. En consecuencia, el proyecto se localizará en la zona de aplicación del programa comarcal de este Grupo de Acción Local o relacionado (estudios, asistencias técnicas...) con su territorio de actuación en términos de desarrollo.

3.- CUANTIA TOTAL

Esta Convocatoria fija como límite el siguiente de **2.064.750,43 euros** que actuará como crédito presupuestario a asignar en las solicitudes presentadas al amparo de la misma. En el Anexo I se recoge en detalle el presupuesto asignado a cada medida.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Medio Marino en un 10% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en un 10%.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad correspondiente.



4.- BENEFICIARIOS

De forma general, los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural. En el ANEXO I, de forma específica para cada una de las medidas, se establecen quienes pueden ser titulares de los proyectos presentados al amparo de la presente Convocatoria.

5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Los proyectos de **INVERSIONES PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos de **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los **proyectos promovidos por Entidades locales** podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario podrán calificarse como no productivos.

Los **proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas)** serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los **proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro**, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente **tipología**:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.



- **Proyectos de modernización o mejora**, aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado**, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará **creación de empleo**:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6.- CONVOCATORIA

Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007 - 2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas.

La actual convocatoria tiene carácter periódico, pudiéndose presentar solicitudes a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (**B.O.P. nº 168, Lunes 31-Agosto-2009**), y hasta el **31 de octubre de 2009**.

La concesión de las ayudas se realizará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Con carácter específico, en el ANEXO I de esta Convocatoria, se establecen para cada una de las medidas, en atención a los posibles titulares de proyectos o beneficiarios a los que va dirigida, los requisitos exigidos y la forma de acreditarlos.

Con carácter general los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- ✓ No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Administración Local y Seguridad Social.

Para acreditar las referidas circunstancias, el promotor en el Modelo de Solicitud autorizará a TAGUS para que en su nombre solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de pagos con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social. En dicho modelo también se firmará una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas con anterioridad.

Los beneficiarios deberán realizar las siguientes **actuaciones**:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

Asimismo, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

8.-FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios, que con carácter general regirán las ayudas en relación a la forma y cuantía a obtener según se trate de proyectos de carácter productivo o no productivo son los que se establecen a continuación: (No obstante, en el ANEXO I de la presente Convocatoria se regularán específicamente en cada una de las medidas, la cuantía y límite de ayuda a obtener)

a) Límite de las ayudas de carácter general: la Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el **50%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS**; y en el **100%** para **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**.



b) Forma y Cuantía: la cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. El importe máximo que podrá recibir un titular por proyecto con cargo al programa no podrá ser superior a 200.000 euros.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.



- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente. En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

5. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado



- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
- Se acredite que dichos terrenos no pertenecen o han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

Adquisición de inmuebles:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa legal aplicable al proyecto.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- La compra deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Desarrollo Rural en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- Se acredite que los bienes no han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.
- En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

SE CONSIDERARÁN GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado I de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses deudores
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales



- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las aportaciones en especies.

Con carácter genérico, **no serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la fecha de solicitud**. No obstante, se podrá autorizar los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se hubiere levantado el acta de no inicio.

10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca del Tajo-Salor-Almonte. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en Modelo Oficial (Anexo II), firmado por el solicitante de la ayuda, en caso de tratarse de persona jurídica, autorización al representante legal, por parte de los órganos decisorios, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda.
2. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante; y en caso de poseer personalidad jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. y documentos acreditativos de la representación que ostenta, así como la Escritura de constitución, con la correspondiente inscripción en el Registro Oficial. En el caso de sociedades y asociaciones, deberá aportarse también certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud, el presupuesto de las inversiones, la financiación del proyecto, y autorización al representante para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en los términos que el Grupo establezca.
3. Memoria descriptiva, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Título, objeto y objetivos del proyecto, definición de la idea, organización de los recursos, tipo de empresa y forma jurídica.
 - Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc...)
 - Descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.).
 - Descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar
 - Plan de viabilidad económica y financiera. Se deberá hacer entrega de Balance provisional y cuenta de pérdidas y ganancias con proyección a cinco años.
 - Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto.
 - Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear y/o consolidar. En cualquier caso, se entregará la Vida Laboral de la empresa y/o promotores.
 - Estudio o informe de Impacto Ambiental del proyecto.



4. Facturas pro-forma originales o fotocopia compulsada, correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, y en general, todas las inversiones o gastos que no precisen proyecto técnico.

En el caso de entregar facturas pro-forma y/o presupuestos, y cuando el importe del gasto a subvencionar supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en los supuestos que se establecen en la Ley de aplicación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, deberá presentarse proyecto técnico visado. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado deberá entregarse en el momento de la firma del contrato, SALVO QUE PUEDA ACREDITARSE OTRA CIRCUNSTANCIA.

5. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

- Mediante nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las inversiones.
- Mediante fotocopia compulsada del Contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de Hacienda Autonómica o Registros de la Propiedad,...) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 5 años.
- En el caso de proyectos presentado por Ayuntamientos, mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- En caso de obra civil, autorización del propietario para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Regional y de la Administración Local.

7. Declaración y acreditación de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de Otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, así como en su caso declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores, según modelo facilitado por TAGUS.

8. Declaración Responsable referida al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (se facilitará modelo por parte del Grupo con el contenido de la declaración).

9. Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa (según modelo facilitado por el Grupo).

10. Compromiso de respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.



11. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
12. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
13. Permisos, LICENCIAS, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
14. Vida laboral de la Empresa y del titular de la misma.
15. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios; y en caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, fotocopia compulsada del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio y Balance de situación.
16. En los proyectos de la medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
17. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución

Si el Personal Técnico del Grupo detectase la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario dándole un plazo de **10 días hábiles** para completar o acreditar las exigencias requeridas, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo. Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.

Las solicitudes y la documentación anexa, dirigidas al Grupo de Acción Local TAGUS, se presentarán en la **sede social** de ésta, ubicada en la **C/ Nisa, 2 A, del Casar de Cáceres**.

Una vez presentada y analizada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia de TAGUS levantará **acta de no inicio de inversiones** en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES, los siguientes:

- No localización de las acciones en la zona de intervención (excepto proyectos de los GAL como asistencia a ferias, jornadas, otros eventos).



- Los considerados no elegibles.
- La No viabilidad económica-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.
- La falta de requisito exigible.
- La No adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- La no creación y / o consolidación de empleo para proyectos productivos

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN** a tener en cuenta, serán los siguientes:

Criterios de Valoración	Puntos (Máx)
Justificación Económica	20
Ámbito geográfico	20
Adecuación a la estrategia de desarrollo de la Comarca	20
Descripción de objetivos y valor añadido	20
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	20
Incidencia en medio ambiente	20
Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo de Acción Local	20
TOTAL	140

A).-BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

La presente baremación atiende a los criterios establecidos en el DECRETO 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013. En el art. 27.6 de dicho Decreto se hace mención a los requisitos que al menos tiene que tener la convocatoria, entre los que se encuentran los Criterios de valoración y baremación cuantitativa de los expedientes.

Se establece para la aplicación del presente baremo, la siguiente tabla de puntuaciones establecidas en relación al tramo de inversión subvencionable que se haya considerado del proyecto evaluar y conforme a lo siguiente:

I.- Justificación económica, hasta 20 puntos.

I.1 Viabilidad Técnico-Económica del Proyecto. Max.10 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €



Alta	10	9	8	7	6
Media	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Baja	5	4,5	4	3,5	3

1.2 Viabilidad Financiera del Proyecto. Max.10 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Alta	10	9	8	7	6
Media	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Baja	5	4,5	4	3,5	3

2.- Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.

2.1 Desequilibrio Territorial. Dividido en tres objetivos de intervención: Max.12 puntos

- Objetivo 1: Talaván, Santiago del Campo, Villa del Rey, Hinojal y Piedras Albas, Mata de Alcántara y proyectos que tengan un ámbito supramunicipal: hasta 12 puntos
- Objetivo 2: Alcántara, Navas del Madroño, Monroy, Garrovillas de Alconetar, Aliseda y Brozas: hasta 9 Puntos
- Objetivo 3: Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz: hasta 6 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Objetivo 1	12	10,8	9,6	8,4	7,2
Objetivo 2	9	8,1	7,2	6,3	5,4
Objetivo 3	6	5,4	4,8	4,2	3,6

2.2 Desequilibrio Productivo: Max.8 puntos.

Se trata de corregir el desequilibrio productivo comarcal, donde existe una clara tendencia hacia la terciarización de la producción.

- Sector Primario, artesanía y actividades no agrarias: 8 puntos
Entendemos por actividades no agrarias a, las referidas en el Art. 12 del régimen de ayudas, es decir a actuaciones que contemplen la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.
- Resto de Industria: 6 puntos
- Servicios y Comercio: 4 puntos



	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Sector Primario, Artesanía Actividades no agrarias	8	7,2	6,4	5,6	4,8
Resto de Industria	6	5,4	4,8	4,2	3,6
Servicios y Comercio	4	3,6	3,2	2,8	2,4

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

3.1.- Estrategia de desarrollo: Max.10 puntos

- **Diversificación Económica:** si el proyecto es claramente diversificador de la actividad económica del o de los municipios en los que se asiente: 8 puntos.
- **Aprovechamiento de Productos Locales:** si el proyecto aprovecha claramente los productos locales, sean estos de la índole que sean, tanto materiales como humanos: 10 puntos.

3.2 Generación de Empleo: Max.10 puntos

- 1 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa generado ó computado en Unidades de Trabajo Anual – (UTA-) Max. 10 puntos.

		Importe inversión subvencionable				
		menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Estrategia de Desarrollo	Diversificación Económica.	8	7,2	6,4	5,6	4,8
	Aprovechamiento de Productos Locales	10	9	8	7	6
Generación de Empleo: (1 puntos/p.trab.) Max. 10		10	9	8	7	6

4.- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

4.1 Carácter innovador de la inversión. Max. 8 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Fuerte carácter innovador de la inversión.	8	7,2	6,4	5,6	4,8
No es innovador pero contribuye	6	5,4	4,8	4,2	3,6



claramente al desarrollo del municipio. Aquellas iniciativas que se ubiquen en un municipio que carezcan de ellas, aunque en el ámbito comarcal si existan.					
Partiendo de que cualquier iniciativa contribuye al desarrollo de la comarca, existen otras experiencias similares tanto en la comarca como en el municipio.	4	3,6	3,2	2,8	2,4

4.2 Utilización de los Factores productivos de la Comarca. 4 puntos

Aquellas empresas que basen su actividad en la transformación de recursos endógenos de la comarca y que además generen un valor añadido hasta ese momento inexistente, recibirán una puntuación adicional de hasta 4 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
empresas que transformen recursos endógenos de la comarca	4	3,6	3,2	2,8	2,4

4.3 Proyección en el Mercado. Max 8 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mercado Nacional y Exterior	8	7,2	6,4	5,6	4,8
Mercado Regional	6	5,4	4,8	4,2	3,6
Mercado Provincial	4	3,6	3,2	2,8	2,4

5.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

5.1 Titularidad del Promotor. Max. 10 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mujer, Joven (< 40 años) o entidades asociativas participadas por al menos el 25% de éstos (siendo trabajadores).	10	9	8	7	6
Parados de larga duración y personas con discapacidad	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Otros	4	3,6	3,2	2,8	2,4



5.2 Incidencia del proyecto. Max. 10 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mujer, Joven (<40 años) o entidades asociativas participadas por al menos el 25% de éstos (siendo trabajadores).	10	9	8	7	6
Parados de larga duración y personas con discapacidad	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Otros	4	3,6	3,2	2,8	2,4

6.- Incidencia en medio ambiente, hasta 20 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Positiva	20	18	16	14	12
Sin impacto	10	9	8	7	6

7.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos.

7.1 Modalidad del Proyecto, Max.10 puntos

- Primer Establecimiento: dan origen al inicio de una actividad empresarial y genera nuevos puestos de trabajo: 10 puntos
- Ampliación: suponen una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo: 8 puntos
- Modernización o mejora: incrementan el nivel de productividad de forma sensible o mejoran el nivel de impacto ambiental e implican la adquisición de equipos con tecnología avanzada siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo existente: 6 puntos
- Traslado: plantan el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo. Por tanto se consideran dos modalidades:
 - De fuera de la comarca: 10 puntos
 - Intracomarcal: 5 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €



Primer Establecimiento	10	9	8	7	6	
Ampliación	8	7,2	6,4	5,6	4,8	
Modernización	6	5,4	4,8	4,2	3,6	
Traslado	De fuera de la comarca	10	9	8	7	6
	Intracomarcal	5	4,5	4	3,5	3

7.2 Forma Jurídica: Max.5 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Autoempleo	5	4,5	4	3,5	3
Empresas de Economía Social (Coop., S.A.L. y S.L.L.)	5	4,5	4	3,5	3
Otras	3	2,7	2,4	2,1	1,8

7.3 Garantías de los promotores de los proyectos: Max.5 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Experiencia del Promotor en el sector o en sectores relacionados.	5	4,5	4	3,5	3
Experiencia en otras actividades empresariales.	3	2,7	2,4	2,1	1,8
Sin experiencia.	2	1,8	1,6	1,4	1,2

B).-BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Los proyectos con un carácter de beneficio social (no productivos), se baremarán siguiendo los mismos criterios marcados en el **DECRETO 82/2009, de 7 de abril**, pero debido a este carácter estos proyectos tendrán una valoración cualitativa y no cuantitativa, como se hace con los proyecto con un marcado beneficio económico. Por tanto se valoraran los siguientes criterios:

- Justificación económica, hasta 20 puntos.
- Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.
- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.
- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.
- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.
- Incidencia en medio ambiente, hasta 20 puntos.
- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos; en función de la medida correspondiente serán los siguientes:



- Incidencia relevante en la implantación y mejora de servicios básicos y dotación de infraestructuras en el medio rural.
- Incidencia relevante para paliar la regresión económica, social y demográfica de las poblaciones rurales.
- Incidencia positiva sobre la protección de calidad del entorno y conservación y mejora del patrimonio rural.
- Incidencia relevante de la formación, capacitación e información sobre los agentes económicos y sociales del territorio.

RESULTADO DE LA BAREMACIÓN:

1. Determinar la puntuación total de acuerdo a la suma de los puntos obtenidos según los criterios de valoración aplicados y sobre un máximo de 140 puntos.
2. Igualar la puntuación anteriormente obtenida a un índice de 100 y obtener de forma proporcional el porcentaje de ayuda y la cuantía de subvención final del proyecto

12.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

12.1. RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

1. Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, levantada el acta de no inicio de inversiones por parte de la gerencia del Grupo, así como aprobada la operación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural, por la Autoridad de Gestión (Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura), se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico.
2. En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se recogerá, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de Gestión del Grupo, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.
3. La resolución de concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del G.A.L., Junta Directiva, y siempre que haya sido completado el expediente, salvo las excepciones contempladas en el apartado de solicitud. El porcentaje de gasto subvencionable se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.
4. La resolución de concesión se notificará al interesado en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la notificación.

La no aceptación de la ayuda en el plazo concedido, dará lugar al archivo del expediente de concesión por desistimiento, mediante la resolución correspondiente.
5. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:
 - *Resolución de concesión estimatoria* de la ayuda:



- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial
- La posibilidad de interponer contra la Resolución concesión estimatoria un recurso por la vía correspondiente.
- En el caso de que la *Resolución de concesión sea desestimatoria* de la ayuda, en ella deberá incluirse el motivo por el que se ha adoptado tal decisión, y la posibilidad de interponer contra la Resolución de concesión desestimatoria un recurso en la vía que le corresponda.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

12.2. CONTRATO DE AYUDA Y NOTIFICACIÓN

1. Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo los tres ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su visto bueno.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
5. El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

12.3 CERTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y en un plazo máximo de 15 días, TAGUS procederá a realizar visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando **Acta parcial o final de inversión ó gasto**. Esta



verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y a lo dispuesto en el contrato de ayuda firmado con el promotor.

En todo caso el período de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local.

Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar el control de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando la correspondiente acta.

La **JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL**, previa al pago de la ayuda alcanzará a los siguientes extremos:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

No se admitirán, como norma general, y salvo Resolución contraria expresa de TAGUS, pagos realizados en metálico.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

3. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.
5. Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.



6. Para el caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se documentará mediante la aportación de ejemplares de la memoria o programa resultado de la actuación.
7. Además de la documentación exigida para justificar los gastos del proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto y resto de compromisos adquiridos vinculados a la concesión de la ayuda. Para ello y en base a comprobar dichos compromisos el beneficiario deberá aportar:
 - Vida laboral de la empresa (en todos los códigos cuenta cotización que se posean) que demuestre la consolidación o incremento de plantilla.
 - Liquidación del Impuesto de Sociedades o del IRPF, si se tratare de persona jurídica o física, respectivamente que acrediten el volumen anual de negocio y el activo del Balance.
 - Acreditación documental de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y/o acreditación documental de renuncia por incompatibilidad con otras ayudas. En este último caso presentar documento de renuncia por el organismo que la concedió.
 - La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos.

Una vez realizadas tales comprobaciones, TAGUS, emitirá la certificación que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a la subsanación, advirtiéndole de que la ausencia de la referida subsanación acarrearán la baja del expediente.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

TAGUS realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma. Asimismo, si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se



debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente, a través de los correspondientes certificados.

12.4 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento aprobado por TAGUS.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento.

Recuperación de pagos indebidos

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Procedimiento de reintegro

De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del programa de desarrollo rural 2007-2013, la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro por la Consejería hacia el Grupo de Acción Local, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen Jurídico

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Aliseda
Alcántara
Arroyo de la Luz
Brozas
Casar de Cáceres
Garrovillas de Alconetar
Hinojal
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Monroy
Navas del Madroño
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey

Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Iª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

ANEXO I: REGULACIÓN ESPECÍFICA POR MEDIDAS

C.I.F.: G-10257616



I.- MEDIDA 311: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

Actuaciones:

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
2. Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
3. Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
4. Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
5. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
6. Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

Titulares de los proyectos:

a) Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

b) Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Aliseda
Alcántara
Arroyo de la Luz
Brozas
Casar de Cáceres
Garrovillas de Alconetar
Hinojal
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Monroy
Navas del Madroño
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey

Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Iª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n° L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 194.097,50 euros

C.I.F.: G-10257616



2.- MEDIDA 312: AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Actuaciones:

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

1. Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
2. Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
3. Empresas de artesanía local.
4. Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n° L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 392.455,32 euros.



3.- MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

Actuaciones:

1. Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:
2. La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
3. La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc)
4. La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
5. Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
6. Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas
7. Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida.
8. En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

Titulares de los proyectos:

Serán beneficiarios de esta medida:

- a. Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- b. Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- c. Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Aliseda
Alcántara
Arroyo de la Luz
Brozas
Casar de Cáceres
Garrovillas de Alconetar
Hinojal
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Monroy
Navas del Madroño
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey

Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Iª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 292.310.84 euros.

C.I.F.: G-10257616



4.- MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades "diana".

Esta medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
2. Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
3. Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
4. Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
5. Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
6. Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
7. Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- a. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- b. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 453.390,00 euros (En este crédito se encuentran incluidos los proyectos propios ejecutados por el Grupo de Acción Local y que no están sujetos a convocatoria).



5.- MEDIDA 322: RENOVACION Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
2. Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
3. Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico – social, etc.,
4. Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- a. Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- b. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 217.627,00 euros (En este crédito se encuentran incluidos los proyectos propios ejecutados por el Grupo de Acción Local y que no están sujetos a convocatoria).



6.- MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

Actuaciones:

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 287.268,00 euros (En este crédito se encuentran incluidos los proyectos propios ejecutados por el Grupo de Acción Local y que no están sujetos a convocatoria).



7.- MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3 .

Esta medida persigue posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Actuaciones:

Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas, encuentros, conferencias, creación de foros permanentes, campañas informativas, de concienciación y de sensibilización, eventos informativos, etc.

Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:

- Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
- Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
- Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios...etc.
- Formación en el uso de energías renovables.
- Formación a personas que se inician en un microempresas en zonas rurales.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.
- Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

Titulares de los proyectos:

Asociaciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales.

Gastos Subvencionables:

Serán gastos elegibles en esta medida:

1. Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
2. Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
3. El seguro de los alumnos.
4. Los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.
5. El material didáctico y otro material fungible, requerido para el desarrollo de la actividad.
6. La amortización o arrendamiento de bienes y edificios destinados a impartir la actividad formativa.
7. Los gastos de dirección, coordinación y gestión de la actividad formativa.
8. Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc, acorde con la duración de la actividad.

Los gastos correspondientes en los puntos 6 y 7, no podrán superar en conjunto el 25% del coste total subvencionable.

Aliseda
Alcántara
Arroyo de la Luz
Brozas
Casar de Cáceres
Garrovillas de Alconetar
Hinojal
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Monroy
Navas del Madroño
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey

Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



1ª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

Ayudas:

- La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible.
- Cuando el promotor sea una asociación integrada exclusivamente por agentes económicos la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del gasto elegible.

La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 227.601,78 euros

C.I.F.: G-10257616

Aliseda
Alcántara
Arroyo de la Luz
Brozas
Casar de Cáceres
Garrovillas de Alconetar
Hinojal
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Monroy
Navas del Madroño
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey

Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Iª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

ANEXO II: MODELO SOLICITUD AYUDA FEADER

C.I.F.: G-10257616



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.
Indicar cual:
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimos y de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Documento Acreditativo de Inscripción de la explotación en el RexA para expedientes de la medida 3.1.1.
- Otros documentos. Indicar cuales:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en el contrato de ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir de la certificación final de las inversiones.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El _____

(Interesado o representante)

Fdo:

